

Quillota, 09 de Septiembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM 8.874 /VISTOS:

1. Memorándum N°1165 de 31 de agosto de 2022 de Jefe de Rentas y Patentes a Alcalde, con V° B° alcaldicio, solicitando se disponga la clausura del local Comercial ubicado en **Calle O'Higgins N°50, local 1, Quillota**, a nombre de **COMERCIAL DOMINGO SPA**, Rut: **77.239.359 - 8**. Por mantenerse en funcionamiento sin contar con patente municipal. Lo anterior por aplicación del artículo 58, inciso segundo del Decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
Lo anterior debido a que:
 - a) Con fecha 1 de febrero de 2021, se presentó solicitud de patente comercial para negocio de **venta de frutas y verduras** ubicado en **calle O'Higgins N°50, local 1**, a nombre de **COMERCIAL DOMINGO SPA, RUT 77.239.359-8**.
 - b) Con fecha 05 de febrero de 2021 inspector municipal realiza informe dirigido al Director de Obras Municipales, de la visita realizada al local de venta de frutas y verduras, ubicado en calle O'Higgins N° 50, local 1.
 - c) Con fecha 24 de febrero de 2021, se recibe correo respuesta de la DOM, señalando que el contribuyente debe presentar modificación de fachada, lo que implica que la patente no se aprueba, esto se informó al contribuyente, quien debe realizar la regularización correspondiente en la Dirección de Obras Municipales. A esta fecha el contribuyente no ha presentado los documentos que certifiquen la regularización de su situación.
 - d) Con fecha 13 de febrero de 2022, inspector de Rentas y Patentes, cursa infracción al contribuyente, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
 - e) Con fecha 14 de julio de 2022, el encargado de la Unidad de Desarrollo Económico Local mediante Ord N° 57, solicita ordenar la clausura del citado local por no contar con patente municipal, lo que es ratificado verbalmente por Asesor de la Administradora Municipal, señor Isidro Cortés, con esa misma fecha, asistiendo a la oficina de Rentas y Patentes.
 - f) Con fecha 24 de agosto de 2022, inspector de Rentas y Patentes, cursa infracción al contribuyente, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
2. Formulario de Patente Comercial a nombre de **COMERCIAL DOMINGO SPA**, de 01 de Febrero de 2021, emitido por Oficina de Rentas y Patentes Municipales;
3. Ordinario N° 38 Informe de Patente del contribuyente de 05 de Febrero de 2021, emitido por Oficina de Rentas y Patentes Municipales;
4. Informe N° 35 - R ,de 04 de Febrero de 2021, de Inspector Municipal a Dirección de Obras, con fotografías del estado del Local Comercial;
5. Declaración Jurada de Inicio de Actividades Folio N°1897550651, de 19 de Noviembre de 2020, emitido por Servicio de Impuestos Internos;
6. Certificado de Zonificación Folio N°947, de 15 de Marzo de 2018, emitido por Dirección de Obras Municipales;
7. Certificado Recepción Final de Obra N° 173/2017, de 27 de Julio de 2017, emitido por Dirección de Obras Municipales;
8. Permiso de Regularización N° 340/2017, de 10 de Julio de 2017, emitido por Dirección de Obras Municipales;
9. Contrato de Arriendo de 01 de Diciembre de 2020, entre **ISABEL MORENO CARRANZA** y **COMERCIAL DOMINGO SPA**, firmado ante Notario Público de Quillota, Julio Abuyeres Jadue;

NOTAS:

1. No autoriza la venta de alcohol.
2. No autoriza máquinas de azar.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN: 1.-Secretaría Municipal, 2.-Control, 3.-Interesado, 4.-D.O.M., 5.- Fiscalización 6.- Finanzas 7.- Administración 8.-Archivos Rentas y Patentes 9. Jurídico
OCS/DMB/fels

10. Certificado de Estatuto Actualizado, de 01 de Enero de 2021, emitido de Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño;
11. Resolución Sanitaria Exenta N° 210539947, de 29 de Enero de 2021, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud;
12. Correo Electrónico de 24 de Febrero de 2021, respuesta de Helia Núñez de Dirección de Obras Municipales a Camila Donoso, administrativa de Unidad de Rentas y Patentes Municipales, explicando situación del Contribuyente;
13. Citación al 1° y 2° Juzgado de Policía Local Folio N° 19089, de 15 de Febrero 2022, para regularización del Contribuyente,
14. Ordinario N° 57 de 14 de Julio de 2022, de Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local Municipalidad de Quillota a Alcalde, en que informa situación del Contribuyente, para decretar la clausura del local Comercial;
15. Correo de Jefe de la Unidad de Rentas y Patentes de 14 de Julio de 2022, explicando situación del Contribuyente para coordinarse con las Unidades correspondientes para la ejecución de lo solicitado;
16. Citación a Juzgado de Policía Local N° 3993 , de 24 de Agosto de 2022, cursado a Contribuyente por Infracción;
17. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **ORDÉNASE LA CLAUSURA** inmediata por no contar con patente municipal vigente que le permita ejercer actividades comerciales en la Comuna de Quillota, al no cumplir con trámites para su renovación al siguiente contribuyente que ejerce la actividad de Venta de frutas y verduras:

RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ROL PATENTE
77.239.359-8	COMERCIAL DOMINGO SPA	CALLE O'HIGGINS N°50	SIN PATENTE COMERCIAL ACTUALMENTE

SEGUNDO: **PROCEDAN** las Unidades de Fiscalización y de Rentas y Patentes, a materializar la clausura del local señalado en numerando Primero,

TERCERO: **SOLICÍTESE** el auxilio de la fuerza pública en caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que la violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, y la eventual rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos Nros. 270 y 271 del código penal.

NOTAS:

1. No autoriza la venta de alcohol.
2. No autoriza máquinas de azar.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN: 1.-Secretaria Municipal, 2.-Control, 3.-Interesado, 4.-D.O.M., 5.- Fiscalización 6.- Finanzas 7.- Administración 8.-Archivos Rentas y Patentes 9. Jurídico
OCS/DMB/fels

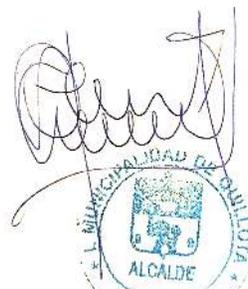
QUINTO: ESTABLÉCESE que la Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario, vehículos u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante o propietario del establecimiento al que se refiere el numerando primero del presente decreto, o quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

SEXTO: NOTIFIQUE presencialmente o telemáticamente el presente decreto el Secretario Municipal o quien le subroge, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, al propietario del establecimiento comercial o a la persona que se encuentre a cargo de él, al momento de materializarse el procedimiento de clausura.

SÉPTIMO: MANTÉNGASE una copia íntegra del presente decreto en la Oficina de Partes, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a las Direcciones de Control, de Obras Municipales, de Administración y Finanzas, a las oficinas de Rentas y Patentes, de Fiscalización y Jurídico.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

NOTA

1. No autoriza máquinas de azar.
2. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
3. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN: 1.-Secretaría Municipal, 2.-Control, 3.-Interesado, 4.-D.O.M., 5.- Fiscalización 6.- Finanzas 7.- Administración 8.-Archivos Rentas y Patentes 9. Jurídico
OCS/DMB/fels